

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 14 DE NOVIEMBRE DE 1812.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib	s.	d.	
Merca. qu. desde	o 19	6		1	3		Por el último
Aceyte Tendero quartan	1	0	0	1	15	0	precio de las lu-
Jabonero id.....	1	3	0	1	8	9	das resulta , que
Candeal nuevo barchilla...	2	6	0	2	8	0	el pan comun de
Trigo grueso.....	2	1	0	2	3	0	8 dineros debe
Trigo forastero.....	1	17	0	2	1	0	pesar hoy 5 on-
Trigo deludas nuevo.....	1	15	0	2	0	0	zas .
Cebada nueva.....	1	3	0	1	5	0	
Avena.....	o 16	0	0	0	0	0	Los 3 paneci-
Almendron quintal.....	14	0	0	14	10	0	llos candeales que
Almendra quartera.....	3	14	0	3	15	0	componen 15 on-
Precios Havas almud. del último	o 7	4	0	8	0	0	zas mallorquinas,
Guijas idem. mercado.	o 6	0	0	0	0	0	valen oy 41 din.
Garbanzos id	o 9	0	0	0	0	0	
Carbon de Encina arroba.	o 11	6	0	12	0	0	Hoy sale el sol
De Mita id.....	o 9	6	0	10	0	0	en nuestro hori-
Algarrobas quintal.....	2	10	0	2	12	0	zonte á las 7 h.
Queso id.....	18	0	0	23	0	0	5 min. y se pone
Lina id.....	14	10	0	16	0	0	á 4 y 55
Cáña no id.....	18	0	0	25	10	0	
Paja id.....	18	0	0	1	7	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma

Día 7. de Noviembre

P Marcos Saguer Valenciano Laud el Rosario, venido de Malaga

con batatas.

- P. Vicente Galat Valenciano Laud la Trinidad, venido de Villanova con 40 pasag. y vino.
- P. Felix Gelabert Catalan Javeque el Sto. Cristo, venido de Blanas con 9 pasag. y castañas.
- P. Josef Agustin Catalan Laud S. Antonio, venido de Blanas con 3 pasag. y generos.
- P. Jayme Fons Catalan Laud S. Antonio, venido del Vandrell con aguardiente.

Dia 3.

- P. Josef Prats Catalan Laud S. Fernando, venido de Alicante con bacalao.
- Cap. Josef Grec Inglés Bergantin Aquiles, venido de Alicante con 2 pasag. y harina.
- Cap. Luis Villam Inglés Fragata Leonida, venido de Mahon con trigo y havas.

Dia 10.

- P. Antonio Coll Mall. Javeque el Sto. Cristo, venido de Villanova con 15 pasag. generos y valija, salió dia 7.
- P. Cristoval Mayol Catalan Laud Ecce Homo, venido de Cambrils en lastre.
- P. Juan Colome Catalan Javeque S. Antonio, venido de Salou con 3 pasag. y vino.
- P. Tomas Pamias Catalan Laud S. Mateo, venido de Villanova con avellana.

Dia 11.

- P. Gabriel Isent Catalan Laud S. Antonio, venido de Canet con vino.
- P. Andres Manau Catalan Laud S. Antonio, venido de Canet en lastre.
- P. Josef Alemany Mall. Javeque el Carmen, venido de Areñs con 6 pasag. y castañas.
- P. Josef Marti Catalan Laud Sto. Cristo, venido de Areñs con castañas y valija, salió dia 10.

P. Josef Ferrer Ivicenco Javeque S. Antonio, venido de Villanova con vino.

183

Continua el bando en que se inserta la instrucción para los Intendentes de las provincias que fuieren quedando libres, con arreglo á los decretos de S. M. las Cortes generales y extraordinarias, y á las resoluciones de S. A. la Regencia del Reyno.

12. Las existencias que resultaren de los inventarios deben fundar los nuevos libros interinos, que desde luego han de formarse para abrir los cargos al Tesorero y Guarda-almacen, á lo qual ha de procederse sin dilacion, no permitiendo el Intendente por causa ni pretexto alguno que se lleven los asientos en pliegos sueltos.

13. Las disposiciones anteriormente expresadas han de ser bajo su responsabilidad el primer paso y el primer cuidado del Intendente; y ningun Empleado podrá entrar en el ejercicio de sus funciones, mientras no se hallaren cumplidas en todas sus partes.

14. Como puede suceder que al tiempo de la evacuacion de los Pueblos por los enemigos quedaren existentes en las Aduanas generos introducidos por los comerciantes para el pago de derechos, no permitirán su extraccion hasta que los interesados que los reclamaren, hayan hecho constar, por medio de los documentos que se previene en las Instrucciones, su procedencia y pertenencia, permitiendo su extraccion bajo fianza del total valor que se les considerase según factura, realizable en qualquiera momento, y reteniendo y confiscando los que se hallen en el caso.

15. Despacharán circulares á las Justicias de los Pueblos de sus Provincias para que en un breve término presenten en la Contaduría del distrito las últimas cartas de pago dadas por la Administracion del Gobierno legítimo, y las que sucesivamente hayan recibido del intruso, á fin de examinar el verdadero estado en que se hallare la recaudacion.

16. Dexarán sin efecto alguno todas las alteraciones que en el ramo de contribuciones así ordinarias como extraordinarias, hubiese hecho el Gobierno intruso, reduciéndolo todo al estado que tenía quando la Capital fué ocupada por el enemigo, excepto en aquella parte, que por la Constitucion de la Monarquía, decretos de las Cór-

tes generales y extraordinarias ó resoluciones de la Regencia del Reyno se hubiere alterado recogiendo de los recaudadores de dichas contribuciones las cantidades que retuvieren en su poder ya recaudadas, y trasladandolas á la única Tesorería de la hacienda pública, con la debida separacion.

17. Procederá con prudente actividad á realizar la cobranza de débitos y atrasos por todos respetos á favor de la hacienda nacional, y establecerá inmediatamente las contribuciones, arbitrios y demás decretados por las Córtes generales y extraordinarias, siguiendo exactísimamente así en la recaudacion de estos fondos, como en la de las otras contribuciones ordinarias el sistema de cuenta y razon establecido con arreglo á las ordenanzas, instrucciones y reglamentos que la gobiernan.

18. Procederán con muy particular cuidado á la averiguacion de las fincas, bienes ó depósitos que hubiere en los pueblos pertenecientes á los franceses ó sus partidarios, á los que les hubieren acompañado en su retirada, y á los que residan en pais ocupado, ó cuyo paradero se ignore.

19. Pasarán inmediatamente noticia de los bienes que descubrieren de las clases expresadas en el artículo anterior á la Audiencia territorial, para que por ella se declare su confiscacion ó secuestro con arreglo al decreto de S. M. de 17 de Junio último; disponiendo su recaudacion conforme se previene en el mismo, y dando cuenta con nota expresiva de ellos para la resolucion de S. A.

20. Para lograr inquirir los que se hallen en este caso, y evitar las ocultaciones que pudiera haber, publicarán edictos invitando á los pueblos y particulares al descubrimiento de todas las fincas y fondos que por qualquier respeto pertenezcan al Estado.

21. Asegurarán y cerrarán todos los Conventos que hayan sido disueltos, extinguidos ó reforinados por el Gobierno intruso, inventariando del propio modo los efectos que se hallen en ellos; tomando razon de todas las fincas, rentas, bienes ó frutos pertenecientes á los mismos, conformandose puntualmente al citado decreto de las Córtes de 17 de Junio en el artículo 7.^º

Se concluirá.

En la imprenta real.